CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17544-2025-CG/GRCU-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
OLLANTAYTAMBO, URUBAMBA, CUSCO

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

CUSCO, 29 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17544-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V.	CONCLUSIÓN	5
VI.	RECOMENDACIÓN	6
	APÉNDICES	7

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:54:04 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 13:43:34 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17544-2025-CG/GRCU-AOP

"CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES IMPEDIDOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L480-2025-078, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de acción de oficio posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Mediante oficio n.° 0061-2025-GM-MDO/U de 21 de febrero de 2025, en respuesta al oficio n.° 000317-2025-CG/GRCU de 5 de febrero de 2025, la entidad comunicó que contrató con Juan Zans Loayza durante el 2023, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Órdenes de servicio de Juan Zans Loayza

Comprobante	Fecha	O/S	Fecha	Descripción	Monto (S/)
1786	20/04/2023	65	13/01/2023	Servicio de coordinador deportivo	2 200,00

Fuente: Oficio n.° 0061-2025-GM-MDO/U de 21 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC consigna que Juan Zans Loayza contaba con impedimentos para contratar con el Estado, el cual fue registrado el 5 de agosto de 2019 y se encuentra vigente, conforme se ve a continuación:

Imagen n.° 1
Sanciones registradas para Juan Zans Loayza en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC

Entidad	Fecha de Registro de Inscripción	Tipo de Inscripción	Estado
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	05/08/2019	NUM. 2.2 ART. 2 D.LEG. 1295 - IMPEDIMENTO PERMANENTE PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO	VIGENTE

Fuente: Portal web del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC consultado el 17 de febrero de 2025: https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/consulta

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:54:04 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 13:43:34 -05:00

Respecto a la sanción registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, con oficio n.° 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025, la administradora del módulo penal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de cusco, informó que Juan Zans Loayza contaba con sanción consentida por la comisión del delito de corrupción de funcionarios con expedientes 04039-2016-82-1001-JR-PE-04 y 3533-2017-20-1001-JR-PE-01.

Sobre ello, el literal m) del artículo 11 del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley n.° 30225[1], Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran impedidos para contratar con el Estado las "*(…) las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente*".

Es decir, pese a que Juan Zans Loayza se encontraba impedido para contratar con el Estado, fue contratado durante el 2023 por S/ 2 200,00, inobservando lo establecido por el literal m) del artículo 11 del Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, inobservó lo establecido por el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo establece que es función de la unidad de Logística y Almacén el "*1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Abastecimiento en la municipalidad*"; en consecuencia, la unidad de Logística y Almacén, era la encargada de realizar la verificación de la oferta respecto a la veracidad de la información consignada en la misma, es decir, de que el mencionado proveedor no contara con impedimentos para contratar con el Estado.

La situación expuesta habría transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, compiladas en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

  "***Artículo 11. Impedimento***
  11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
  (…)
  m) En todo proceso de contratación, las personas condenadas, en el país o el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates o procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países. El impedimento se extiende a las personas que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos antes descritos ante alguna autoridad nacional o extranjera competente".

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:54:04 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 13:43:34 -05:00

[1] Vigente hasta el 21 de abril de 2025.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.**

  "***Artículo 7. Impedimentos***
  (…)
  7.3. Los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley se mantienen vigentes por el plazo de la condena o, en el caso de admisión o reconocimiento de la comisión del delito, por el plazo mínimo previsto como pena para este".

- **Decreto Legislativo n.º 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, aprobado el 29 de diciembre de 2016**

  "***Artículo 4. Obligación de consulta***
  (…)
  4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria".

- **Reglamento de Organización y Funciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**

  "***Artículo 75.-*** *Son funciones de la Unidad de Logística y Almacén:*
  1. Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Abastecimiento en la municipalidad"

Los hechos expuestos afectaron la legalidad y correcta gestión de las contrataciones públicas.

Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:39:33 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:54:04 -05:00

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 13:43:34 -05:00

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo se ha advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales son detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Cusco, 29 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARCONDO VARGAS Ivonne Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 12:39:55 -05:00

Ivonne Olenka Arcondo Vargas
Jefa de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 12:54:14 -05:00

Guillermo Rudy Vigil Bravo
Supervisor

El **GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 29 de octubre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 13:43:17 -05:00

Sergio Aníbal Pérez Tsujita
Gerente
Gerencia Regional de Control de Cusco

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 17544-2025-CG/GRCU-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD CONTRATÓ A PROVEEDOR QUE SE ENCONTRABA IMPEDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

N°	Documento
1	Oficio n.° 0061-2025-GM-MDO/U de 21 de febrero de 2025.
2	Comprobante de pago n.° 1786 de 20 de abril de 2023
3	Oficio n.° 000014-2025-NCPP-GAD-CSJCU-PJ de 14 de enero de 2025.

Firmado digitalmente por
ARCONDO VARGAS Ivonne
Olenka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:39:33 -05:00

Firmado digitalmente por
VIGIL BRAVO Guillermo Rudy
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 12:54:04 -05:00

Firmado digitalmente por
PEREZ TSUJITA Sergio
Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 13:43:34 -05:00

39L48020250002180

Serpost S.A.
11 NOV. 2025
SEN - CUSCO

CONTRALORIA GENERAL
SESPO - CUSCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PEREZ TSUJITA Sergio Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-10-2025 18:01:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cusco, 29 de Octubre de 2025

OFICIO N° 002180-2025-CG/GRCU

MUNICIPALIDAD DE OLLANTAYTAMBO
PLAZA DE ARMAS
OLLANTAYTAMBO-URUBAMB F.V: 17/11/2025
OF 2180 R02491 000001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Fecha 14-11-2025
Exp 8239
Hora 11:40am Folios: 1 sobre cerrado
Marilyn Tito Tapia
74317404

Señor:
Paull Ferenk Palma Herrera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ollantaytambo
Plaza De Armas S/N
Cusco/Urubamba/Ollantaytambo

ASUNTO : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17544-2025-CG/GRCU-AOP

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.°014-2020-CG/SESNC, "Implementación de recomendaciones e Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hecho irregular evidenciado que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación con proveedores impedidos para contratar con el Estado, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 17544-2025-CG/GRCU-AOP, que se adjunta al presente documento.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sergio Anibal Perez Tsujita
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Cusco
Contraloría General de la República

Margarita Ccolca Zevallos
DNI. 23[illegible]
CÓDIGO [illegible]

V°B°

(SPT/iav)

Nro. Emisión: 15438 (L480 - 2025) Elab:(U10295 - L480)

Firmado digitalmente por VIGIL BRAVO Guillermo Rudy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-10-2025 14:39:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OEWKLLA**